

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                     |
|------------|-------------------------------------|
| PROCESO    | VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
| DEMANDANTE | FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.     |
| DEMANDADO  | ANDRÉS FAJARDO VALDERRAMA           |
| RADICADO   | 2018-00339                          |
| ASUNTO     | AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA |

Por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 64 y 65 del C.G.P., se ADMITE el presente Llamamiento en Garantía instaurado por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. contra ANDRÉS FAJARDO VALDERRAMA.

En consecuencia, se ordena notificar al representante legal de la entidad llamada en garantía, en los términos establecidos en el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso o en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se dispone correr traslado a la llamada en garantía para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb3fe1e30245eca57c4424c792ec29615574307f763463267d76f82c6ec04b2d**

Documento generado en 28/07/2021 10:38:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**